

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2011, ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA LA PROMOCIÓN DE 80 ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS PARA COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES EN LA CALLE JERUSALÉN EN MÁLAGA.

**PLAN ESTATAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN 2009 - 2012
PERIODO 2011**

ASISTENTES

Por el Ministerio de Fomento, el Ministro de Fomento que actúa al amparo de lo establecido en el Art. 16 del R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre:

Sr. D. José Blanco López

Por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, su Consejera:

Sra. D.ª Josefina Cruz Villalón

Por el Ayuntamiento de Málaga, su Alcade:



Sr. D. Francisco de la Torre Prados

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de noviembre de 2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.:

En Málaga, a 07 de noviembre de 2011, reunidas las personas relacionadas, al objeto de acordar la financiación para la promoción de **80 alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables en la calle Jerusalén en Málaga – Periodo 2011**, en el marco del R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (en adelante R.D. 2066/2008), modificado por el Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre.

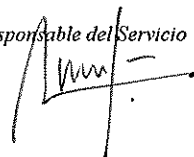
MANIFIESTAN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.
2. Que el Ministerio de Fomento, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene entre sus competencias, conforme establece en su artículo 6.1.c), las de la Administración General del Estado en materia de acceso a la vivienda, edificación, urbanismo, suelo y arquitectura.
3. La Junta de Andalucía actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo.
4. Que el Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2008, aprobó el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, modificado por el Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de noviembre de 2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.:




5. Que el extinto Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma, y al amparo de lo previsto en el artículo 16 del mencionado Real Decreto, suscribieron Convenio para la aplicación del Plan Estatal 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, en el que se recoge la cuantificación inicial de los objetivos que la Comunidad Autónoma se propone alcanzar, y su distribución por programas anuales de actuación.
6. Que desde este Ministerio se considera necesario fomentar el incremento del parque público de alojamientos en alquiler, destinado especialmente a sectores específicos con problemas de acceso a la vivienda, como las unidades familiares con ingresos que no exceden de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, los jóvenes menores de 35 años, las personas mayores de 65 años, y en general a colectivos especialmente vulnerables.
7. Que las partes firmantes del presente Acuerdo consideran necesario **ofrecer, como alternativa a otras formas de acceso a la vivienda, alojamientos protegidos para arrendamiento en régimen especial**, gestionados por el **Área de la Mujer del Ayuntamiento de Málaga**, que permitan la residencia de las personas con derecho a protección preferente durante todo el plazo de duración del régimen de protección pública.
8. Que el Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, tiene previsto acometer la promoción de **80 Alojamientos Protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables** destinados a arrendamiento y servicios comunes, y que se ubicarán en la calle Jerusalén en Málaga, y para ello cuenta con suelos aptos para la citada promoción, de titularidad municipal.
9. Que desde la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el marco sus competencias, con fecha 15 de junio de 2011, emitió resolución para el reconocimiento de las ayudas que podrá optar la citada actuación protegida, en base a la calificación provisional de fecha 01 de junio de 2011 de los servicios municipales competentes en la materia, dentro del programa de Alojamientos de Promoción Pública del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008- 2012.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de noviembre de 2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.:




10. En su virtud, las partes otorgan el presente con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga dirigido a la **promoción de 80 Alojamientos Protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables** destinados a arrendamiento en el municipio de Málaga, para albergar a las personas con derecho a protección preferente a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, (en adelante R.D.2066/2008), según se establece en el art. 35.1 del citado Real Decreto.



En todo caso, los Alojamientos Protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables deberán cumplir los requisitos y las características establecidas en el "Programa de Promoción de Alojamientos Protegidos para colectivos especialmente vulnerables y otros colectivos específicos" del R.D. 2066/2008.

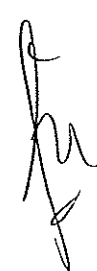
Se podrán formalizar Convenios específicos de colaboración entre las partes para la debida ejecución del presente Acuerdo.



SEGUNDA.- Compromisos de las Partes.

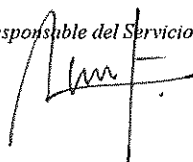
Compromisos del Ministerio de Fomento.

El Ministerio de Fomento se compromete a:

- 
- 1) Financiar la promoción de los alojamientos de acuerdo con el sistema de financiación para los promotores de viviendas protegidas para arrendamiento a 25 años de régimen especial, conforme se establece en el art. 37.1 del R.D. *Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de noviembre de 2011.*

El Responsable del Servicio

Fdo.:




2066/2008, de 12 de diciembre, modificado por el R.D. 1713/2010, de 17 de diciembre, con la aportación de la cantidad de **1.438.944,00 €**, en concepto de subvención, representando un porcentaje estimado inicial del **21,79%** del coste total.

La aportación del Ministerio de Fomento para la Promoción de Alojamientos Protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables se realizará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, aplicación presupuestaria 17.09.261N.752.

- 2) En su caso, prestar conformidad a la concesión del préstamo convenido al promotor de la actuación, con la subsidiación que corresponda, siempre que la suma de las ayudas financieras recibidas no supere el precio total de la actuación.

Compromisos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

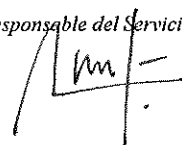
- 
- 1) Adoptar las medidas procedentes, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, a fin de que se promuevan y construyan dichos Alojamientos Protegidos, para arrendamiento de régimen especial a 25 años, acogidos al art. 35 del RD 2066/2008, y para un máximo de 241 inquilinos, conforme a la superficie del proyecto destinada a los mismos.
 - 2) Aportar para la financiación de la promoción de los citados alojamientos las ayudas previstas en el mencionado art. 65 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.
 - 3) Así mismo, se compromete a velar por el cumplimiento, por parte del promotor, de la gestión de los Alojamientos Protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables, de acuerdo con lo previsto en el real decreto 2066/2009, de 12 de diciembre; en el decreto 402/2009, de 22 de octubre, y demás normativa de aplicación.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de noviembre de 2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.:



Compromisos del Ayuntamiento de Málaga.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

- 1) Favorecer la promoción de alojamientos protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables, en su ámbito municipal.

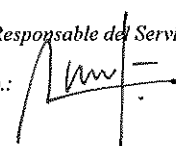
Compromisos del Órgano gestor.

- 1) Previamente a la firma del presente acuerdo se ha acreditado por el gestor de la actuación la disponibilidad del suelo apto para la construcción de esta promoción de alojamientos.
- 2) Llevar a cabo la promoción de 80 Alojamientos Protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables destinados a arrendamiento en el municipio de Málaga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Real Decreto 2066/2008 y artículo 63 de Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008- 2012.
- 3) Aportar como ayuda complementaria a la financiación estatal y autonómica la cantidad correspondiente hasta completar la inversión prevista, de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 37 correspondiente al programa de alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables, garantizando la viabilidad económica de la promoción.
- 4) Gestionar los Alojamientos Protegidos para colectivos especialmente vulnerables, comprometiéndose a mantenerlos en su patrimonio con carácter permanente y estable, en las debidas condiciones de uso para el fin propio de alojamiento, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- 5) Adjudicar los Alojamientos Protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables mediante la utilización de un procedimiento público, con presencia

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de noviembre de 2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.: 

de la Administración, que garantice los principios de información, publicidad, concurrencia y transparencia en la adjudicación.

Aportaciones Económicas.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	APORTACIÓN MINISTERIO DE FOMENTO	APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA	APORTACIÓN PROMOTOR
Promoción de alojamientos	6.605.062,67 €	1.438.944,00 €	5.166.118,67 €	
TOTAL	6.605.062,67 €	1.438.944,00 €	5.166.118,67 €	
Participación	100%	21,79%	78,21%	



La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye de la siguiente forma:

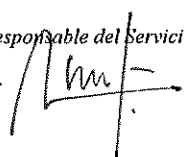
- La aportación del Ministerio de Fomento para el año 2012 asciende a la cantidad de 62.500,00 €, para el año 2013 asciende a la cantidad de 594.472,00 €, para el año 2014 asciende a la cantidad de 594.472,00 €, y para el año 2015 a la cantidad de 187.500,00 €.
- La aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será de 2.800 € por alojamiento, que se abonará, una vez disponible la anualidad presupuestaria, a la calificación definitiva de la citada promoción.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de noviembre de 2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.:



- El promotor de la actuación deberá aportar la cantidad correspondiente hasta completar el 100% de la inversión prevista para la citada promoción

TERCERA.- Compromisos de transparencia e información Pública.

1. Información y publicidad de las actuaciones financiadas:

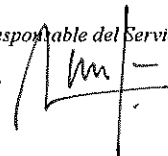
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.f) del R.D. 2066/2008, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, y al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- a) Incluir de forma visible, la imagen corporativa del Plan de Vivienda y del Ministerio, en carteles exteriores y en carteles de información.
- b) Informar sobre la participación conjunta e información sobre cuantos actos públicos, tanto en el inicio, en la ejecución como en el final de obra se realicen, bien sea en la urbanización o en la edificación de los alojamientos que se edifiquen en el suelo aportado.
- c) Instalar las vallas informativas en la zona de actuación conforme al Manual de Imagen Institucional del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y el de los restantes agentes intervinientes, en su caso.
- d) Instalar las placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas accesibles al público en general, conforme al citado Manual.
- e) La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar en todo caso la participación del Ministerio de Fomento, a través del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de noviembre de 2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.:




2. Información pública:

- a) Las partes se comprometen a colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de la promoción de este tipo de alojamientos.
- b) La participación de las distintas Instituciones deberá hacerse constar en cuanta información pública se edite. Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones protegidas del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.



CUARTA.- Abono de la Subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a través de la Junta de Andalucía, pagándose el 100 % de la aportación establecida para el año 2012, una vez disponible la anualidad presupuestaria y previa acreditación de la colocación del cartel informativo correspondiente, de acuerdo con el Manual de Imagen Institucional.



El resto de la subvención se abonará una vez se haya justificado el empleo de los fondos anteriormente transferidos. Si bien, el abono de la última anualidad se realizará previa justificación del 100% del gasto correspondiente a la promoción que acompañará a la calificación definitiva de la misma, una vez se produzca el fin de obra de las actuaciones.



QUINTA.- Seguimiento del Acuerdo.

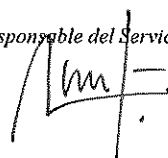
1. Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Se constituirá, en su caso, una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, con presencia de dos representantes de cada parte firmante, para garantizar el

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de noviembre de 2011.


El Responsable del Servicio

Fdo.:




cumplimiento de lo dispuesto en el mismo y específicamente con las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del desarrollo de la promoción, así como informar sobre los cambios de programación que pudieran producirse.
- b) Elevar a la Comisión Bilateral de Seguimiento del Plan de Vivienda 2009-2012 las propuestas que deban ser aprobadas por la misma, así como cuanta información relativa al desarrollo de la actuación sea oportuna, en su caso.
- c) Proponer mecanismos de gestión para un mejor cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.




Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.



2. Comisión Bilateral de Seguimiento.

El Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo a través de la Comisión Bilateral de Seguimiento a la que se refiere el Convenio para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

SEXTA.- Duración.



El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de noviembre de 2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.:



SÉPTIMA.- Modificación y resolución.

El presente Acuerdo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Será causa de resolución del presente Acuerdo el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento por las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente Acuerdo tiene naturaleza jurídica administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Los objetivos derivados de las actuaciones en la citada actuación corresponden a los autorizados para el Período 2011, del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

En cumplimiento de lo acordado se remitirá copia de este Acuerdo a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de noviembre de 2011.

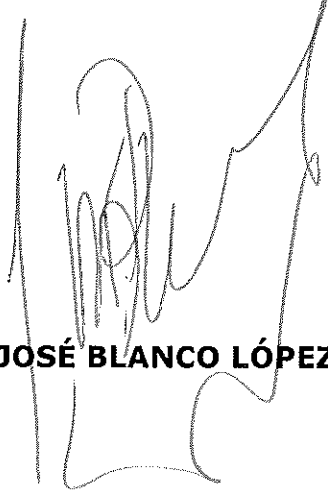
El Responsable del Servicio

Fdo.:



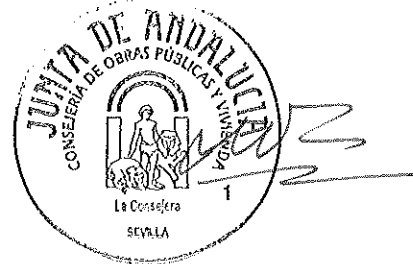
Como prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman este Acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL MINISTRO DE FOMENTO



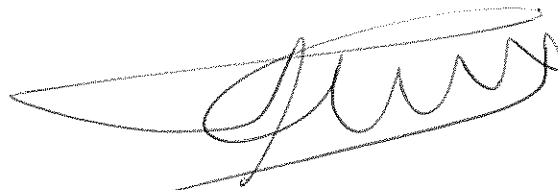
JOSÉ BLANCO LÓPEZ

**LA CONSEJERA DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA**



JOSEFINA CRUZ VILLALÓN

EL ALCALDE DE MÁLAGA



FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de noviembre de 2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.:

